

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 28 de enero de 2022

REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2021-01671

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Allegue un nuevo poder otorgado en legal forma en el que se especifique el tipo de responsabilidad por el cual se pretende demandar.
2. Determine en los hechos de la demanda cuales son las obligaciones contractuales adquiridas por la demandante y cuáles eran las de la parte demandada.
3. En concordancia con las obligaciones contractuales de cada parte, requeridas en el numeral anterior, especifique cuáles fueron incumplidas por la pasiva.
4. Determine en las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad cuál es el tipo de responsabilidad sea declarada y de ser necesario ajuste la demanda teniendo en cuenta que ésta debe encontrarse acorde al tipo de responsabilidad que pretende. Núm. 4° Art. 82 C.G.P.
5. Teniendo en cuenta los rubros perseguidos en las pretensiones de la demanda, proceda a rendir el correspondiente juramento estimatorio determinándolo en la forma dispuesta en el Artículo 206 del C.G.P. y especialmente especificando a qué tipo de daño corresponde cada suma reclamada.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 03

Fijado hoy 31 de enero de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c2b28cd841c440a76c41596a951652ac1dfa20cc8f58193cde163012ec93bb**

Documento generado en 28/01/2022 11:13:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>